SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:
CIUDAD DE MÉXICO, A 24 ENE 2022
"2022, Año de Ricardo Flores Magón. Precursor de la Revolución"

No. de BITÁCORA	**OFICIO No. DGGIMAR.710/**
09/AH-0090/01/22	000284

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÒN SOCIAL	**R.F.C. ó C.U.R.P.**	**VIGENCIA INICIAL**
AGRICULTURA NACIONAL SA DE CV KM. 5 Carretera las Bocas, CP. 74400,Izúcar de Matamoros,PUEBLA TEL:(243) 4362248 CORREO: bdamm@dragon.com.mx	ANA811125V12	24 ENE 2022 **VIGENCIA FINAL** 01/10/2022

NOMBRE COMERCIAL
EBENIT 5 SG / BENZOATO DE EMAMECTINA 5 SG / BENZOATO DE EMAMECTINA 5 SG AGRORAMA / PROBENCE / YAQUIX / BEMEC 5.0 / PRONEX / DISCIPLINE (BENZOATO DE EMAMECTINA)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC
Mezcla de Benzoato de Emamectina B1a y Benzoato de Emamectina B1b (con un contenido no menor al 94.16% de Benzoato de Emamectina B1a y no mayor al 2.25% de Benzoato de Emamectina B1b)

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA	**CAS**	**ESTADO FÍSICO**
4	155569-91-8	Sólido

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN
NO MENOS DE 5.00%

CANTIDAD	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD UMT**	**UMT**	**FRACCION ARANCELARIA**
500,000	Kilogramos	500,000	Kilogramo	3808.59.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN
DISTRIBUCIÓN

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO	**PAÍS DE PROCEDENCIA**	**ADUANA DE ENTRADA**
CHN	ARE, BEL, CAN, CHN, DEU, ESP, FRA, GBR, HKG, IND, ITA, JAM, JPN, KOR, MYS, PAN, PRK, QAT, SGP, THA, TWN, USA, VNM, ZAF, ZYA	VERACRUZ, LAZARO CARDENAS, MANZANILLO, AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO

El DIRECTOR GENERAL

ING. RICARDO ORTIZ CONDE

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES SEMARNAT

0100193

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Al término de la vigencia de esta autorización, presentar un informe que indique la cantidad importada (kg-umt) respecto del total autorizado y la(s) aduana(s) de ingreso. Dicha información deberá presentarse electrónicamente en el correo: informe.import@semarnat.gob.mx; desde donde se le hará llegar su acuse de recepción. Lo anterior, de conformidad con el artículo 4° de la constitución política de los estados unidos mexicanos, artículo 29 fracción i del reglamento interior de la secretaría de medio ambiente y recursos naturales; 1° fracción I, 5° fracción VI, 15 fracciones IV, VI Y XII y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, así como en los Principios de Precaución y Participación Ciudadana, reconocidos en el artículo 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, conferencia sobre Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo; y en el artículo 8.3 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.

V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el "Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos".

Informativo:
Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 04026005001202140060017 61

Hago de su conocimiento que el trámite para la importación y exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST puede ser realizado de manera digital, a través del Portal de Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM), en la liga: https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html.

ROC/JAMH/SIBJ/MYAG

C.c.e.p. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Rosendo González Cázares, Encargado de la Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, rosendo.gonzalez@profepa.gob.mx
Biol. Felipe Olmedo Octaviano, Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, felipe.olmedo@profepa.gob.mx
Ing. Jorge Alonso Marbán Hernández, Director de Riesgo y Proyectos.
Ing. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

09/AH-0090/01/22